

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Es periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes. á 40 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

(Gaceta del 24 de Noviembre)
RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3636

Sección de Fomento.—Ensanche de población

Publicada por edicto de 28 de Agosto último, inserto en el *Boletín oficial* del 30, la determinación de continuar la apertura de la calle de Fortuny de esta ciudad, á fin de que los propietarios á quienes sea preciso ocupar terrenos pudieran hacer en el término de diez y seis días que al efecto se señalaron las reclamaciones que tuvieran por conveniente sin que se haya presentado ninguna contra la expropiación legal de que se trata, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 10 de Enero de 1879; vengo en declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos necesarios al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del reglamento de 13 de Junio de 1879.

Al propio tiempo se previene á aquéllos, que cumpliendo lo dispuesto en el art. 20 de la ley, comparezcan en el término de ocho días en la Alcaldía de esta ciudad para hacer el nombramiento de perito, que en unión con el del Ayuntamiento fijen los terrenos que hayan de expropiarse y su valoración; en inteligencia de que, si en el citado plazo no hacen el nombramiento ó no concurren en el nombramiento los requisitos prevenidos en el art. 32 del reglamento, habrán de estar y pasar por lo que haga el perito de la Corporación municipal con arreglo al art. 21 de la mencionada ley.

Tarragona 25 de Noviembre de 1890.—El Gobernador, Fernando Boville.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Noviembre)
MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Debiendo tener lugar el segundo sábado del próximo mes de Diciembre, ó sea el día 13 la entrega en Caja de los mozos alistados para el reemplazo del año actual, según lo prevenido en el art. 126 de la ley de 11 de Julio de 1885; y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Las operaciones de entrega en Caja y sorteo general para la designación de los mozos que hayan de servir en los cuerpos activos se verificarán con sujeción á lo preceptuado en los capítulos 14 y 15 de la citada ley, reformada por el Real decreto de Gobernación de 18 de Noviembre de 1888, teniendo presente para los actos preliminares del sorteo lo dispuesto en el Real orden circular de 7 de Diciembre de 1889.

2.º Para evitar confusiones al tratarse de reclutas del mismo nombre y apellidos, se añadirán á las papelitas á que se refiere el art. 137, con el pueblo en que hayan sido alistados, y si procedieran de la misma localidad, con los nombres de los padres, haciéndose también estas indicaciones en el acta y en la lista á que se refiere el art. 139.

3.º Las filiaciones de los reclutas que deban ingresar en los cuerpos activos, que irán en las Cajas para remitirlas oportunamente á los de destino, tan luego tenga lugar la elección, y las de aquéllos que no hayan de ser destinados á cuerpo, pasarán á los cuadros de reclutamiento en donde han de causar alta los interesados.

4.º Los Gobernadores militares y los Jefes de zona emplearán, según las necesidades, en las operaciones de entrega y sorteo, á los Oficiales del cuadro permanente, sin aumento de sueldo alguno.

5.º Los Coroneles Jefes de zona advertirán á los mozos y á los Comisionados de los Ayuntamientos

que las cartas de pago de los que se rediman han de entregarse á dichos Jefes, de los cuales recibirán el certificado correspondiente.

6.º Después de verificado el sorteo, los Coroneles Jefes de zona remitirán directamente á este Ministerio un estado numérico de los mozos comprendidos en los artículos 30 y 100 de la ley y de los sorteados en las respectivas zonas, arreglado al formulario núm. 1, y otro el día 14 de Febrero del año próximo, conforme al núm. 2, participando en el oficio de remisión los incidentes que hayan ocurrido en el acto del sorteo.

7.º Las reclamaciones que se promuevan relativas al acto del sorteo se tramitarán por los Jefes de las zonas, con el informe de la Junta, á los Gobernadores militares de las respectivas provincias, y estas Autoridades á los Capitanes generales de los distritos, á fin de que lleguen á este Ministerio para su resolución, con arreglo al artículo 141.

8.º Las dudas que surjan serán resueltas por los Jefes de zona, por los Gobernadores militares ó por los Capitanes generales de los distritos dentro de sus respectivas atribuciones, acudiendo á este Ministerio sólo en el caso de que no se consideren autorizados para ello.

9.º Los Capitanes generales dispondrán lo conveniente á fin de dar la mayor publicidad á esta Real orden, comunicando á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1890.—Azcárraga.

Señor.

FORMULARIO NÚM. 1

Cuadro de reclutamiento de la zona militar de

Reemplazo de 1890

Estado numérico de los mozos de esta zona comprendidos en los artículos 30 y 100 de la ley, y de los sorteados el día 15 de Diciembre de dicho año.

Comprendidos en los artículos 30 y 100 de la ley, reconocidos útiles y con talla legal. M.

Sorteados	
Suma	
de Diciembre de 1890.	
El Coronel,	
FORMULARIO NÚM. 2	
Cuadro de reclutamiento de la zona militar de	
Reemplazo de 1890	
Estado numérico de los mozos de esta zona comprendidos en los artículos 30 y 100 de la ley, y de los sorteados el día 15 de Diciembre último.	
Número	
Comprendidos en los artículos 30 y 100 de la ley, reconocidos útiles y con talla legal. M.	
Sorteados	
Suma	
BAJAS	
Fallecidos	
Sujetos á procedimientos	
Exceptuados después del sorteo	
Quedan	
de Febrero de 1891.	
El Coronel,	

ADMINISTRACION CENTRAL
MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante una cátedra de Latín y Castellano en los Institutos de Canarias, Cuenca y S. govia, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas; las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad, y

ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla, las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Septiembre de 1890.—El Director general, José Díez Macuso.

(Gaceta del 25 de Octubre)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3637

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 96 del reglamento de la contribución industrial de 13 de Julio de 1882 vigente, las Alcaldías respectivas vienen obligadas á remitir á esta Administración dentro del primer ejercicio, los cuadernos de certificados de patentes del anterior, que les fueron enviados para servicio de las mismas.

Y como quiera que varias de ellas, aunque en escaso número, no hayan dado cumplimiento á lo preceptuado, remitiendo el cuaderno correspondiente al ejercicio de 1889-90; se les llama la atención para que lo efectúen en el improrrogable plazo de tres días, pues de lo contrario se dará cuenta á la Delegación proponiendo la adopción de las oportunas medidas de rigor.

Tarragona 25 de Noviembre de 1890.—El Administrador, Juan M. Igual.

Núm. 3638

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Español

Confeccionados los repartos del grupo de líquidos y el de gastos de defensa contra la filoxera para el actual año económico, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1891 á 92, se hace saber á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria se presenten en la Se-

horas de despacho y días no festivos hasta el 15 de Diciembre próximo venidero inclusive con los documentos que lo acrediten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vinebre, La Figuera y Cabacés lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de esta villa.

Torre del Español 22 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Juan Manero.

Núm. 3639

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecañas

Confeccionado por la Junta municipal el reparto vecinal de arbitrios extraordinarios sobre especies de consumos no tarifados autorizados por Real orden de 14 de Agosto del corriente año, y de lo señalado á este distrito por concepto de gastos de defensa contra filoxera, se hallará expuesto al público durante el tiempo legal, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Riudecañas 23 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, José Manresa.

Núm. 3640

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda

Terminado el repartimiento del cupo señalado á este término municipal para gastos de defensa contra la filoxera, correspondiente al actual ejercicio de 1889-90, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes interesados podrán examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Reus, Falset, Porrera y Móra la Nueva lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los vecinos que son terratenientes de este término de Poboleda 23 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Ramón Samora.

Núm. 3641

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Argentera

Confeccionados por las respectivas Juntas los repartos de consumos y del grupo de líquidos, el de arbitrios extraordinarios y de defensa contra la filoxera, estarán expuestos al público por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlos y producir las reclamaciones que crean justas.

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1891 á 92, se anuncia á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten los documentos que lo acrediten en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 15 del próximo Diciembre, á fin de que esta Corporación pueda acordar lo que en derecho proceda.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Dosaguas, Riudecañas, Vilanova, Collejou y Torre de Fontaubella lo participen á sus administrados terratenientes de este pueblo.

Argentera 21 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, José Mestre.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbós

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1891 á 92, se avisa á los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten con los documentos justificativos en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 15 del próximo Diciembre, á fin de suscribir los correspondientes trasposos de fincas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que residen terratenientes de este término lo hagan público en sus respectivas localidades, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Arbós 24 de Octubre de 1890.—El Alcalde, José Marrugat.

Núm. 3643

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaplana

Por haber sido destituido D. Manuel Alonso y Sánchez del cargo de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, los aspirantes para el desempeño de este cargo dotado de 625 pesetas anuales, deberán presentar la correspondiente solicitud á la Secretaría del mismo Ayuntamiento en el término de treinta días, contados al que sea insertado el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Vilaplana 24 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Juan Aimami.

Núm. 3644

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pont de Armentera

Debiendo procederse al apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo año económico de 1891 á 92 de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten á esta Secretaría municipal los documentos que acrediten aquella, hasta el día 15 del próximo Diciembre, á fin de que la Comisión de evaluación pueda á su tiempo acordar el traspaso de la riqueza.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes en donde residen terratenientes de esta lo hagan público en sus localidades por los medios de costumbre.

Formado por los representantes del gremio el repartimiento del encabezamiento gremial sobre el grupo de líquidos de esta villa para el actual año económico, se halla expuesto al público por espacio de ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean en derecho.

Pont de Armentera 22 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Magín Giró.

Núm. 3645

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roda de Bará

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1891-92, se hace saber á los contribuyentes que tengan alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de despacho y días no festivos hasta el día 30 de Diciembre próximo venidero con

lo bien entendido que transcurrido dicho plazo no se atenderá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Creixell, Pobla de Montornés, Bonastre, San Vicente dels Calders, Vendrell, Villanueva y Geltrú y Sitges lo hagan público en sus respectivas localidades.

Roda de Bará 21 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Manuel Virgili.

Núm. 3646

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Montornés

Formados por la Junta repartidora y representantes de los gremios el repartimiento de consumos y el de encabezamiento forzoso del grupo de líquidos correspondientes al año económico de 1890-91, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar el día de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Pobla de Montornés 24 de Noviembre de 1890.—El Alcalde Presidente, Bernardo Fontana.

Núm. 3647

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vendrell

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1888-89, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán ser examinadas y presentadas las reclamaciones que sean justas.

Vendrell 24 de Noviembre de 1890.—El Alcalde Presidente, Juan Recasens.

Núm. 3648

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

Terminado el repartimiento del encabezamiento de líquidos de este Municipio para el presente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean justas.

Mora la Nueva 24 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Pedro Piñol.

Núm. 3649

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Creixell

Rectificado por la Junta repartidora de este pueblo el reparto de consumos, cereales y sal para el corriente ejercicio de 1890 á 91, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Creixell 24 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Juan Fontanillas.

Administración de Contribuciones de la provincia de Tarragona

CONCLUSIÓN. (1)

RELACION NOMINAL de los industriales que por el presupuesto de 1889 á 90 han sido declarados fallidos por esta Administración, con expresión de la industria que ejercen, fecha de su insolvencia e importe de las cuotas, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 101 del reglamento de 15 de Julio de 1882 y en el caso 40, art. 55, de la instrucción de apremios de 12 de Mayo de 1888.

PUEBLOS	NOMBRES	INDUSTRIAS	Fecha de la insolvencia	Im orte del fallido — Pesetas
Tortosa	Salvador Canalda Chavarria.	Botero.	20 de Septiembre 1890.	43'29
"	Victor Murall Espuny.	Carpintero.	"	43'28
"	Wenceslao Fabregat.	Idem.	"	43'28
"	Vicente Audi.	Idem.	"	43'29
"	Ramón Ferrando.	Idem.	"	43'27
"	José Llimos.	Idem.	"	43'27
"	Juan Balagué Ferreres.	Idem.	"	43'28
"	Miguel Porres.	Idem.	"	43'28
"	Juan García Cristófol.	Constructor de carros.	"	43'28
"	Pedro Domingo Monpen.	Cubero.	"	43'28
"	Ramón Clarelles.	Idem.	"	43'28
"	Domingo Salvador.	Idem.	"	43'29
"	Lorenzo Canalda.	Escultor.	"	43'28
"	Marcelino Sangres.	Herrero ó cerrajero.	"	43'28
"	José Barberá Abelló.	Idem.	"	43'29
"	Domingo Binaixa.	Idem.	"	43'28
"	José Pauli Canalda.	Idem.	"	43'28
"	José Ramírez Antó.	Idem.	"	43'28
"	Antonio Cantons Planas.	Idem.	"	43'28
"	José Vallés Montlladó.	Horno fijo ó intermitente con tienda.	"	43'28
"	Agustín Escardó Cortes.	Barbero.	"	43'28
"	Juan Gasulla Carcellé.	Idem.	"	43'28
"	Mauuel Bestraten Risa.	Idem.	"	43'28
"	Ramón Alguero.	Idem.	"	43'28
"	Domingo Castells.	Idem.	"	43'29
"	Ángel Vilañova Cañé.	Idem.	"	43'29
"	Eduardo Clavell Grino.	Sastre.	"	43'29
"	José María Piñana Escardó.	Idem.	"	43'28
"	Francisco Curto Espinós.	Sillero.	"	43'28
"	Ramón Cerveto Bestraten.	Tallista.	"	43'28
"	Federico Moliné Batista.	Zapatero.	"	51'40
"	Joaquín Ferrando.	Idem.	"	43'28
"	Joaquín Baiges.	Idem.	"	39'22
"	José Homedes Homedes.	Idem.	"	43'28
"	Jua. Cid Solá.	Carpintero.	"	43'28
"	Pedro Llorens.	Idem.	"	43'28
"	José Domingo Ferreres.	Constructor de carros.	"	43'28
"	Juan Sans Mas.	Idem.	"	43'28
"	José Alegría.	Constructor de guitarras.	"	43'28
"	Francisco Pauli Baulenas.	Escultor.	"	43'28
"	Antonio Domingo Negre.	Herrero ó cerrajero.	"	43'27
Torre de Fontaubella	Marcelino Rafes Sancho.	Tratante en carnes.	8 de Noviembre	67'62
Dosaiguas	José Biosca Mur.	Bodegón.	"	17'59
"	Timoteo Tello Rizo.	Barbero.	"	17'59
"	Juán Pino Estupiña.	Taberna.	"	9'81
Argentera	Juan Sabaté Sans.	Cafetero.	"	113'61
"	El mismo.	Tienda de vinos del país.	"	39'22
"	Miguel Reja Sanchez.	Bodegón.	"	17'59
Tortosa	Ramón Antó Baltasar.	Herrero ó cerrajero.	20 de Septiembre	43'28
"	Francisco Domingo Arnau.	Hojalatero.	"	43'28
"	Ramón Pla Esquerre.	Horno de bollos y biscochos.	"	43'29
"	Juan Segarra.	Barbero.	"	43'29
"	Ramón Babi Balada.	Idem.	"	43'28
"	José Trill.	Idem.	"	43'29
"	José Besonias Chavarria.	Sastre.	"	43'29
"	José Beltri Gombau.	Idem.	"	43'28
"	Paciano Manuel Montes.	Idem.	"	62'22
"	Pedro Sabaté Barquet.	Zapatero.	"	39'22
"	José Sabaté Mola.	Tienda de vinos y aguardientes.	"	39'23
"	Juan Forcadell Castell.	Idem.	"	39'22
"	Pablo Espuny.	Idem.	"	39'22
"	José Audi.	Idem.	"	263'75
"	Joaquín Santapau.	Vendedor máquinas de coser al por menor	14 de Octubre	81'15
"	Buenaventura Martí Solé.	Bodegón.	"	81'15
"	Domingo Torradell.	Idem.	"	229'93
"	Ramón Siré Puig.	Taller de ajuste.	"	62'22
"	Calixto Fort Rovellat.	Carpintero.	21	15'55
"	Pablo Bayo.	Albadero.	"	58'16
"	Francisco Balsells Murtra.	Peluquero en salón.	"	334'08
"	Pablo Martí Trillas.	Especulador en frutos del país.	"	25'92
"	Magdalena Civit Llobera.	Tienda de aceite y vinagre.	"	178'54
"	Rosa Ferré Solé.	Tienda de vinos y aguardientes.	"	178'54
"	Benigno Barberá.	Idem.	"	116'32
"	Pablo Bayo.	Guarnicionero.	"	116'32
"	Vicente Trillas.	Abaceria.	"	62'21
"	Isidro Civit Mateu.	Constructor de carros.	"	67'64
Vilaplana	Juan Batlle Masip.	Tratante en carnes.	5	15'57
Benisanet	Francisco Ripoll Bonfill.	Carpintero.	16	62'22
"	José María Grau Pons.	Farmacéutico (desaparecido.)	"	17'58
Arnes	Marcelino Alguera Royo.	Cortante.	21	

PUEBLOS	NOMBRES	INDUSTRIAS	Fecha de la Insolvencia	Importe del fallido
				Pesetas
Amposta	José Soler Solver.	Vendedor de quincalla.	29 de Septiembre 1890.	21'64
Perelló	Ramón Miró Cherta.	Hojalatero.	"	21'65
Cherta	Agustín Arbós.	Tienda de vinos y aguardientes.	"	39'22
Roquetas	Luis Aviño Cases.	Horno de pan coser.	"	21'64
"	Francisco Bonet Rebull.	Barbero.	30	21'63
"	Felipe Fabregat.	Comisionista de granos.	"	62'22
Ginestar	José Muñoz Brell.	Tablajero.	"	17'58
"	El mismo.	Tratante en carnes.	"	135'26
Uldecona	Francisco Borja Torrents.	Prensa de rincón.	21 de Octubre	47'34
"	Juan Vidal Sabaté.	Tienda de basijas ordinarias.	"	28'41
			Total general.....	38.970'88

Tarragona 15 de Noviembre de 1890.—El Administrador de Contribuciones, Juan Martín Igual.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3650

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace público que este Juzgado, en méritos de la causa que instruye sobre estafa contra Antonio Vaqué y Borrás, vecino que fué de Reus, ha decretado la ocupación y depósito de todos los muebles y efectos que dicho Borrás tenía en el café-restaurant que había instalado en el barrio de Salou, término de Vilaseca, y que á pesar de pertenecer á D. Buena-ventura Basseda y Llevat por virtud de escritura pública, vendió Vaqué á distintas personas y como no hayan podido ser recuperados todos los expresados muebles, se previene á las personas que los tengan en su poder lo manifiesten á la Autoridad judicial de su domicilio y los entreguen á D. Buena-ventura Basseda y Llevat, depositario nombrado por este Juzgado; bajo la prevención de que sino lo hicieron les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Tarragona veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa.—Daniel Esteller.—El Actuario, José Ventosa.

Núm. 3651

D. Ramón Vidiella Balart, Juez municipal, Regente de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Foguet Llavore, conocido por fill del Pahuet llusco, hijo de Pablo y de Francisca, de veintidós años de edad, soltero, labrador, natural de la Selva, de estatura alta, ojos pardos, cara ovalada, barba saliente, color sano, pelo castaño, y cuyo actual paradero se ignora, no presumiéndose tampoco el punto donde resida, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio ex convento de San Francisco, con el fin de practicar con el mismo cierta diligencia acordada en méritos del sumario que contra él y Jaime Barbará se sigue sobre robos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial, procuren la captura del expresado sugeto y su conducción á las cárceles de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dado en Reus á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa.—Ramón Vidiella.—P. D. G. Marín, Miguel Fontcuberta.

Núm. 3652

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. D. Eugenio Estevez Bustillo, Juez de instrucción de este partido, con providencia de esta fecha y en virtud de orden de la Audiencia de lo criminal del distrito (Reus), ha mandado citar por medio de la presente por ignorarse su paradero á Jaime Jornet Font, Miguel Grau Batiste, capataces que fueron en las obras del tunel llamado de Argentera en la línea férrea de Roda á Zaragoza, sección de Reus á Marsá, vecinos de Ascó, á Carlos Solé Llop, vecino de Reyón, y á José Niño, estos dos trabajadores en dicho tunel, para que á las diez de la mañana del día veintinueve del actual, comparezcan ante dicha Audiencia de Reus, al objeto de asistir á las sesiones del juicio oral señalado para dicho día, en la causa instruida contra los dos primeros, sobre lesiones al tercero; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que hubiere lugar á los procesados, y multa de cinco á cincuenta pesetas á los otros, si dejan de comparecer sin causa legítima.

Falset veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa.—Ramón Más, Secretario.

Num. 3653

Don José Becerra Laviña, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día veintinueve del mes de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta y á favor del más beneficioso postor, de las fincas siguientes:

1.ª Una heredad situada en el término de Perelló y partida de la «Ampolla ó Pouvell»; lindante al Norte con carretera antigua del Perelló, al Sur José Eixemeno, al Este Pedro Gil y al Oeste Tomasa Roig; consta de catorce jornales diez céntimos del país de las clases siguientes: once jornales veinte céntimos de olivos y algún algarrobo y dos jornales noventa céntimos de

maleza con una casita de planta baja, y de valor mil quinientas cuarenta y tres pesetas.

2.ª Y otra heredad situada en el término de Roquetas y partida de «Crevetes»; lindante al Norte N. Garrit, Sur Tomasa Roig, Este N. Chirivít y Oeste Manuel Roig; consta de dos jornales cuarenta céntimos del país, de olivos y algarrobo, y de valor doscientas sesenta y cuatro pesetas.

Cuyas fincas pertenecen á Esteban Roig Gas, labrador, vecino de esta ciudad, habitante en el Arrabal de Jesús, y le han sido embargadas en el juicio ejecutivo que le promovió Francisca Tranenet Aluñes, y por fallecimiento de ésta los consortes Vicente Mauri Cid y Petra Callau Herrero, sus herederos.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasación, y para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa judicial ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de su valor. Se advierte que los títulos de pertenencia de dichas fincas no constan inscritos en el Registro á nombre de dicho ejecutado Esteban Roig Gas.

Dado en Tortosa á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa.—José Becerra Laviña.—P. M. de S. S., Isidoro Sabaté.

Núm. 3654

Don Pedro Armengol y Cornet, Magistrado de Audiencia de lo Criminal, Relator-Secretario de Sala de esta Audiencia, etc. etc.

Certifico: Que en los autos que María Pi sigue contra Juan Bunet y otro, por la Sala primera de lo civil se ha proferido la sentencia, que en su cabecera y parte dispositiva, es como sigue:

«S. S.—Don Justo Val, Don Francisco Roca, Don Antonio Pinazo.—Barcelona quince de Noviembre de mil ochocientos noventa.—En los autos declarativos de menor cuantía, sobre pago de pesetas, sustanciados en el Juzgado de primera instancia de Montblanch, instados por Doña María Pi y Rius, jornalera, vecina de esta ciudad, representada por el Procurador Don Juan Planas y defendida por el Letrado Don José Dalmau, contra D. Juan Bunet y Juanpere y Juan Besora y Olivé, que tienen señalados los Estrados del Tribunal por su incomparecencia; que ante Nos pendien en virtud de apelación interpuesta por la actora de la sentencia de tres de Septiembre último, por lo que dando lugar á la excepción

dilatatoria propuesta por los demandados, se declara que la actora María Pi y Rius, no tiene acreditado el carácter de sucesora legítima de su causante Juan Pi y Rius que ostenta, sin hacer especial condena de costas.—Aceptando, etc.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia al apelante la sentencia apelada. Publíquese la presente en su cabecera y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, y á su tiempo librese certificación de esta sentencia al Juez, en la que se incluya la tasación de costas que se practique, con devolución de los autos. Así por esta Nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Justo Val, Francisco Roca, Antonio Pinazo.—Barcelona quince de Noviembre de mil ochocientos noventa. La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el señor Ponente en la audiencia de este día de que certifico.—Ante mí, Pedro Armengol.»

Y para que conste en virtud de lo mandado, á fin de que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, libro la presente en Barcelona á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa.—Pedro Armengol y Cornet.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3655

EDICTO

Don Joaquín Ferré Vizcarro, Juez municipal de la villa de Uldecona, en el partido judicial de Tortosa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto por la ley del Poder judicial y reglamento del 10 de Abril de 1871, se anuncia á fin de que los aspirantes á la misma presenten sus solicitudes en este Juzgado acompañadas de los documentos acreditativos de su aptitud por el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Uldecona á veintidós de Noviembre de mil ochocientos noventa.—Joaquín Ferré.—Por M. de S. S., Francisco Biosca, Secretario interino.

IMPRESA DE FRANCISCO SUGRAÑES